INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 1344 /2021

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
DE: Dpto. de Dictámenes y Contratos
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7008-2021-000009. Ampliación de Monto.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 30 de NOVIEMBRE de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DGMEIS/SECS/181/2021, de fecha 08 de Noviembre de 2021, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Providencia de fecha 08 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-

2. CONSULTA:

La Sección de Ejecución de Contratos de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remite la solicitud de dictamen jurídico, respecto a la ampliación del 20% del monto de los Contratos N° 206/21 y N° 238/21, suscripto con la empresa FUSA S.A., en el marco de la CVE N° 24/2021 *"ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNODEPRESORES PARA EL IPS".-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 4576/2020.
- Contratos N° 206/21 y N° 238/21.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum DGMEIS/SECS/181/2021 de fecha 08 de Noviembre de 2021 la Sección Ejecución de Contratos de Salud, se dirige al Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a fin de solicitar la ampliación del 20 % de los Contratos N° 206/21 y N° 238/21, suscriptos con la empresa FUSA S.A., en el marco de la CVE N° 24/2021 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNODEPRESORES PARA EL IPS.-

En el referido pedido, el monto del 20% a ampliar corresponde a los ítems 18 y 19, Códigos 9753 y 1452, específicamente los bienes descriptos como MERCAPTOCTAN SULFONATO SODICO (INYECTABLE) y METROTREXATO (INYECTABLE), cuya cantidad máxima adjudicada fue de 2400 y 170 unidades a un costo por unidad de G. 22.700 y G. 108.000, la cantidad solicitada es de 480 unidades y 34 unidades, siendo los montos totales a ampliar G. 10.896.000 y G. 3.672.000, respectivamente. Los Contratos cuentan con un porcentaje del 100% de ejecución en cuanto a los ítems expresados, según se observa en la planilla adjunta al pedido.-

N° DE CONTRATO	EMPRESA	CÓDIGO	PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMAC.	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD SOLICITADA	VIGENCIA HASTA
206/21	FUSA S.A.	9753	MERCAPTOCTAN SULFONATO SODICO	INYECTABLE	2400	480	14/01/2022
238/21		1452	METROTREXATO	INYECTABLE	170	34	17/02/2022

Al respecto, traemos a colación lo que establece el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, en cuanto a los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ma. Alejandra Daumas Ladouce
Abogada - Mat. N° 26.526
Dirección Jurídica

ADOS. Ana Laura Escobar A.
Mat. CSJ N° 22.675
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Ana María Escobar
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL es brindar prestaciones sociales de calidad a los beneficiarios, contribuyendo al bienestar de sus asegurados.
"Omoañete heko porã ñemi pytyvõ Seguro Social ñemi ñemoñare ha omenda pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohara reko".

Por su parte, respecto a modificación en Contratos Abiertos, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada item o sub-ítem por separado.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 de CONTRATOS ABIERTOS.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: que la ampliación no supere el limite legal permitido, consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

Respecto a la finalidad del pedido, el administrador expresa que se busca prever un desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, mientras se aguarda la adjudicación y entrega efectiva de los productos, señalando además que dicho código se encuentra incluido en el proceso de Licitación Pública Nacional 46/21 (con reparo DNCP) y CVE 67/21 (verificación de PBC).

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato no serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación a realizarse aumentará la cantidad del mismo producto adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio, y siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, la ampliación del monto de los Contratos N° 206/21 y N° 238/21 suscriptos con la empresa FUSA S.A., en el marco de la CVE N° 24/2021 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNODEPRESORES PARA EL IPS", resultaría jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados, respetando el límite legal del 20%, en base a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4576/2020.-

Es importante mencionar que la adecuación de las cantidades y montos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Es nuestro parecer.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ma. Alejandra Daumas Ladouce
Abogada - Mat. N° 26.520
Dirección Jurídica

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Abog. Nº Graciela Ojeda Escobar
Jefa Dpto. Contrataciones, Convenios y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

A: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA, a sus efectos.-

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 13.942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
14:10
30 NOV. 2021
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Rodney Ezequiel Bazan
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia: .....
OBS: .....
Firma: ..... Fecha: 30 NOV 21

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, víru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".